**PUEBLA, PUE. A; 20 DE AGOSTO DE 2018.**

**ASUNTO: ENTREGA DE REPORTE DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**NUMERO DE OFICIO: 120/2018**

**Dr. David Villanueva Lomelí**
**Auditor Superior del Estado de Puebla.**

La que suscribe C.P.C. Cyntia Hernández Capulín, con número de registro ASP 093/18, designada auditora externa de la **Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla. Clave 925-01;** en cumplimiento al apartado XI de los "Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos por el ejercicio 2018", en referencia a Reportes de Disciplina Financiera (Anexo 13) manifiesto lo siguiente:
Los importes y conceptos referidos en los formatos de Rubro de Ingresos del Estado Analítico de Ingresos y el formato Número cinco denominado estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF correspondientes al periodo del 01 de abril al 30 de junio, ***fueron elaborados correctamente*** conforme a los conceptos que lo integran por el tipo de Ingresos, salvo que la entidad no registra los ingresos de libre disposición.

Adjunto:
En forma impresa y en CD (Formato Excel) del Reporte de Disciplina Financiera (Anexo 13).
Formatos del Estado Analítico de Ingresos y el formato Número cinco denominado estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF elaborados y firmados por la Entidad Fiscalizada.

Sin más por el momento, me suscribo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

***CPC. CYNTIA HERNÁNDEZ CAPULÍN***
*AUDITORA EXTERNA*
*NÚM. DE REGISTRO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR*
*DEL ESTADO DE PUEBLA DEL AÑO 2018.*
*093/18*

*CEDRO NÚMERO 16 INTERIOR 1 COLONIA EL FRESNO. C.P. 72474 PUEBLA, PUE*
*TELÉFONOS. 2223-22-30-15, 01 (222) 419-30-50*
*CORREO ELECTRÓNICO: cvjo1328@hotmail.com*

*C.P.C. Cyntia Hernández Capulín*
*Registro ASP: 093/18*

**INFORME DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.
**CLAVE:** 925-01
**PERIODO DE REVISIÓN:** Del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

La auditoría de cumplimiento se refiere a la función atribuida a entidad fiscalizada se adecue a las leyes, los reglamentos y las normas que lo regulan. Esta función requiere informar del grado en que la entidad fiscalizada debe rendir cuentas de sus acciones y ejercer una buena gobernanza pública; en particular, estos elementos pueden abarcar el análisis del nivel de observancia, por parte de la entidad fiscalizada, de las reglas, las leyes y reglamentos, las resoluciones presupuestarias, las políticas, los códigos establecidos o las estipulaciones acordadas.

El objetivo, alcance y naturaleza de una auditoría de cumplimiento depende de varios factores, entre los cuales figura las leyes y reglamentos que son pertinentes para la entidad fiscalizada. Sin embargo, en general, el objetivo de este tipo de auditoría consiste en informar al ente fiscalizado el cumplimiento de criterios. Tales criterios pueden derivarse de marcos de información financiera, leyes, reglamentos, decisiones parlamentarias, estipulaciones de contratos o convenios, o puede tratarse de otros criterios considerados apropiados por el auditor(a).

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo constatar que la Entidad Fiscalizada observe las disposiciones legales aplicables en toda transacción y operación, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, presupuestal y patrimonial.

Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.
Por consiguiente, en la auditoria de cumplimiento del Ente Fiscalizado por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, se comprobó que:

| Procedimiento de revisión |
|---|
| • Si se comprobó que la Entidad Fiscalizada cumple con la legislación aplicable. En materia de Transparencia Si dá cumplimiento a la normatividad respectiva. |
| • Si se investigó que la estructura orgánica se apegue de conformidad con las leyes de la materia y a su Reglamento Interior. |
| • Si se analizó que todas las operaciones realizadas por el ente cumplan con las leyes de la materia, lineamientos, manuales, reglas, circulares y postulados básicos de contabilidad gubernamental, en su caso, para el ejercicio de los recursos. |

**ENTIDAD FISCALIZADA:** EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.
**CLAVE:** 925-01
**PERIODO DE REVISIÓN:** Del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

| |
|---|
| • Si se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con los Manuales de Organización y se encuentren autorizados por el titular o autoridad competente. |
| • Si se constató que la Entidad Fiscalizada cuente con los Manuales de Procedimientos y se encuentren autorizados por el titular o autoridad competente. |
| • Si se constató que la Entidad Fiscalizada cuente con el Reglamento Interno y se encuentren autorizados por el titular o autoridad competente. |
| • Si se constató que la Entidad Fiscalizada cuente con un Código de Ética y se encuentren autorizados por el titular o autoridad competente. |
| • Si se verificó la veracidad de todo acto celebrado en contratos, convenios, concesiones u operaciones que la Entidad Fiscalizada haya celebrado y cumplan con los requisitos mínimos que señalan los artículos 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y demás legislación vigente aplicable entre otros. |
| • Si se investigó si con motivo de los actos jurídicos precisados en el punto anterior, No se ha incurrido en responsabilidad administrativa o se ha causado daño o perjuicio patrimonial. |
| • Si se constató el cumplimiento en tiempo y forma de todos los actos jurídicos antes enunciados, se identificó y evaluó las responsabilidades a que haya lugar. |
| • No aplica la cuantificación el monto de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública/ Patrimonio de la Entidad Fiscalizada, en el caso de las responsabilidades que se hayan originado. |
| • Si se comprobó que la Entidad Fiscalizada aplica las disposiciones legales en todas las operaciones, en su registro contable, presupuestal y patrimonial, con criterios de eficiencia, eficacia y economía para el logro de sus objetivos. |
| • Si se constató el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. |
| • Si se verificó el régimen fiscal de la Entidad Fiscalizada y sus principales obligaciones tanto federales, estatales y municipales.<br>Así mismo de conformidad al cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicios de Administración Tributaria refleja lo siguiente:<br>• En los controles electrónicos constitucionales del servicio de administración tributaria se observa que en el momento en el que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones |

**ENTIDAD FISCALIZADA:** EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.
**CLAVE:** 925-01
**PERIODO DE REVISIÓN:** Del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

| |
|---|
| realizadas con la inscripción al registro federal de contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión positiva. (Ser adjunta documento oficial emitido por el SAT). |
| • No se obtuvo una relación de los contratos celebrados por la Entidad Fiscalizada para verificar ya que el ente no realiza obra publica |
| ☐Nombre de los contratantes. |
| ☐Personalidad para contratar. |
| ☐Objeto del contrato. |
| ☐Monto contratado. |
| ☐Otorgamiento de garantías. |
| ☐Cláusulas. |
| ☐Firmas de los contratantes y testigos. |
| ☐Fecha de celebración del contrato. |
| • Si se solicitó a la Entidad Fiscalizada informe sobre los litigios pendientes y el estado que guardan, para determinar posibles contingencias. |
| • No aplica la expedición de permisos y licencias, y por ende si se corroboró que la Entidad Fiscalizada, expida las documentos apegados a la legalidad. |
| • No aplicaron observaciones de situaciones que presentan negligencia o responsabilidad de tipo administrativo, motivadas por la desviación a las políticas o normas y que no representen una afectación patrimonial a la Entidad Fiscalizada. |
| • Si se investigó si se han iniciado procedimientos administrativos, constancias de hechos y/o denuncias penales en contra de servidores públicos según sea el caso y el estado procesal que guardan éstas. |
| • Si se constató la existencia de préstamos por parte del ente fiscalizado a servidores públicos, y por ende si fue necesario validar que adjunten la justificación y motivación del mismo. |

Los aspectos anteriormente mencionados, cubren los puntos relevantes de cumplimiento que debe constatar la auditora externa; aun cuando el incumplimiento no sea de importancia relativa para los estados financieros o para el negocio en marcha del ente, las irregularidades detectadas son observadas en el anexo 3.2 del Informe de Observaciones del Control Interno.

*C.P.C. Cyntia Hernández Capulín*
*Registro ASP: 093/18*
**INFORME DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.
**CLAVE:** 925-01
**PERIODO DE REVISIÓN:** Del 01 de enero al 30 de junio de 2018.

C. P. C. Cyntia Hernández Capulín
Auditora Externa Autorizada
REG. ASP 093/18